



PROCESO No. 110014003066-2021-01456-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 01 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Anexe los certificados de existencia y representación de las entidades demandadas con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Allegue el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.
3. El apoderado debe acreditar la calidad de abogado titulado.
4. Adjunte el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas CDL 221.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 02 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría